TÉCNICO EN SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES

GRADO MEDIO – 1º SMR

CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL SAGRADA FAMILIA (Anexo I)

Como solicitante de una plaza para cursar el CFGM de **TÉCNICO EN SISTEMAS MICROINIFORMÁTICOS Y REDES** para el curso 2025-2026 en nuestro centro, se le informa de algunos aspectos a tener en consideración:

CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN EN PERÍODO ORDINARIO.

10 de junio de 2025: Publicación del listado provisional de plazas vacantes por curso y turno de cada ciclo de formación profesional, con vías de acceso y reservas.

Del 10 de junio al 7 de julio de 2025: Presentación de la solicitud de admisión en el centro docente elegido en la primera opción. Las solicitudes recibidas fuera de este periodo se tratarán finalizado el proceso de admisión.

Día 10 de julio de 2025: Publicación de los listados provisionales de alumnado solicitante en el tablón de anuncios de los centros y publicidad en su página web.

Del 10 al 14 de julio de 2025: Período de Reclamaciones a los **listados provisionales de alumnado solicitante** ante el centro docente.

Día 18 de julio de 2025: Publicación en el tablón de anuncios de los centros docentes y de las direcciones provinciales de educación, de los **listados definitivos de adjudicaciones de la primera petición admitidas** en cada ciclo formativo, curso y turno, por cada vía de acceso, y de reservas, ordenados por orden de prioridad, indicando el baremo de cada participante y, en su caso, las solicitudes excluidas y el motivo de la exclusión, dándose publicidad en la página web de los centros y en el Portal de Educación.

Del 18 al 23 de julio de 2025:

- Periodo de **Matriculación del alumnado que ha obtenido plaza en el centro docente asignado**.
- Periodo de **solicitud de participación en la fase de resultas en el centro docente donde presentó la solicitud de admisión** para el alumnado que no haya obtenido plaza o con plaza adjudicada correspondiente a su segunda o sucesivas peticiones que desee optar a una mejora en la adjudicación.

El alumnado que presente solicitud de participación en la fase de resultas no perderá la plaza asignada, pudiendo mejorar en su adjudicación. La nueva plaza asignada será irrenunciable.

El horario de atención en el centro será de 9:00 a 13:30 horas.

DOCUMENTACIÓN PARA LA MATRÍCULA

Si ha resultado adjudicatario de una plaza para cursar estos estudios, deberá acudir a matricularse al centro, en las fechas señaladas, y aportar la siguiente documentación:

- Impreso de matrícula (se adjunta a correo)
- Documento de Protección de Datos (se adjunta junto con la matrícula)
- Fotocopia del DNI
- Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social
- 2 fotografías
- Datos bancarios.
- Si van a solicitar la beca general del Ministerio, certificado de los resultados obtenidos en el curso anterior.

Al realizar la matrícula, las familias y el alumnado manifiestan su conformidad con la plaza adjudicada en este centro.

INFORMACIÓN SOBRE EL PAGO Y LOS COSTES EN EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIODE TÉCNICO EN SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES

La **ORDEN EDU/504/2019, de 22 de mayo**, por la que se resuelve la suscripción por primera vez al régimen de conciertos educativos y la modificación de los conciertos educativos a partir del curso escolar 2019/2020, contempla la **APROBACIÓN** del Concierto Educativo para nuestro **CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN TÉCNICO EN SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES.**

Por otra parte, el DECRETO 7/2017, de 1 de junio, por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios en los centros docentes concertados en la Comunidad de Castilla y León, regula los conceptos y la normativa que permite cobrar a los centros.

En su Artículo 3. Características comunes.

1 *Las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios* ***tendrán carácter voluntario****, quedando sujeta la participación del alumnado al consentimiento de los progenitores o tutores legales, sin que pueda existir discriminación alguna para el alumnado que no participe en ellos.*

2 *Las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios no podrán tener carácter lucrativo.*

En su Artículo 4. Actividades escolares complementarias.

1.Son actividades escolares complementarias aquellas que se realizan por los centros como complemento de la actividad escolar dentro del horario de obligada permanencia de los alumnos en el mismo. Excepcionalmente una determinada actividad se podrá extender más allá del

horario de obligada permanencia en el centro.

*4. Los **precios establecidos** para cada una de las actividades escolares complementarias deberán ser autorizados por la dirección provincial de educación correspondiente a propuesta del consejo escolar o consejo social del centro.*

En su Artículo 6. Servicios complementarios.

*1. Son **servicios complementarios** el comedor escolar, **el transporte escolar, el gabinete médico o psicopedagógico, el seguro escolar o cualquier otro de naturaleza análoga, siempre que no estén incluidos en el concierto educativo**. En este sentido cabe considerar como servicios complementarios aquellos que tengan por objeto la conciliación de la vida familiar y **los servicios de comunicación digital** a los progenitores o tutores legales.*

Es por ello, **SIN MENOSCABO DEL CARÁCTER VOLUNTARIO** que la ley contempla para estosservicios complementarios y actividades complementarias, que el centro recoge en una sola cuota mensual los gastos por estos servicios contemplados en el DECRETO7/2017, de 1 de junio;

La cuota mensual de 55 € cubre exclusivamente servicios y actividades de carácter voluntario, conforme a lo establecido en el Decreto 7/2017, de Presupuestos Generales del Estado. Esta cuota voluntaria, no lucrativa y aprobada por la autoridad educativa, incluye el uso compartido de material didáctico en el centro, servicios de comunicación digital con las familias, transporte a instalaciones externas para determinadas actividades formativas, y el seguro escolar obligatorio (este último conforme al Real Decreto 1507/2008).

La participación en estos servicios no es obligatoria, pero su acceso está condicionado al abono de dicha cuota. Las familias que opten por no participar deberán comunicarlo expresamente al centro y no podrán beneficiarse de estos servicios.

La tabla siguiente muestra el desglose de estos gastos en el cálculo de la cuota.

Servicios Generales	Pago Único	10 mensualidades	Participación
Material didáctico (uso en el centro)		25€/mes	Sí ☐ No ☐
Seguro escolar obligatorio	1,12€		Sí ☐ No ☐
Servicios de comunicación digital		30 €/mes	Sí ☐ No ☐
TOTAL	1,12€	55€/mes	

Y para que conste a todos los efectos legales, lo firmo en a de de 202

Padre/madre/tutor legal/alumno CIFP SAFA TECH